

## *Razón, lógica y argumentación\**

ALBERTO MORETTI

Se distingue entre principios racionales sustantivos y metódicos, y entre criterios de aceptabilidad y criterios de construcción de argumentos. Sobre esta base se mantiene que la lógica y semántica formales son componentes necesarios de la teoría de la argumentación. También se consideran dos objeciones típicas: la pretendida inaplicabilidad en general de esas técnicas debido a su radical insuficiencia, y la presunta inutilidad de la lógica formal.

Alberto Moretti. Dr. en Filosofía (UBA). Profesor Titular de Lógica (FFyL-UBA) y de Filosofía del Lenguaje (Humanidades UNLP). Investigador del CONICET. Ha publicado trabajos sobre semántica filosófica y filosofía de la lógica en revistas especializadas nacionales y extranjeras, y participado en numerosos congresos, dentro y fuera del país.

Para iniciar el examen de los vínculos entre las nociones de razón, lógica y argumentación, es oportuno considerar varias observaciones comunes en torno a estos conceptos. Las ideas de razón y racionalidad están históricas y/o esencialmente vinculadas con la de argumentación. Veamos. Un esquema recurrente que ha llegado a ser tópico, hace de la razón una facultad del espíritu o del sujeto. Es frecuente verla como una facultad vinculada con la adquisición de conocimiento objetivo en general y, en particular con la obtención de conocimiento necesario o universal. Una facultad que provee, a veces, conocimiento indubitable. Con el paso del tiempo se acumularon sospechas acerca del presunto uso puro de esta facultad del que dependería la obtención de verdades necesarias y en la actualidad este modo de verla entusiasma menos (por no hablar de la alarma que suscita la mención de sujetos). Una alternativa cautelosa consiste en pasar a hablar de la racionalidad, o de la razonabilidad si se quiere menos, considerándola como cualidad de sistemas de pensamientos o acciones. Dejemos entrevisto este desvío y recordemos ahora otro nexo tradicional que perdura con más firmeza: el que une la idea de razón con la de fundamentación de creencias y acciones.

Así pues, por motivos al menos históricos, venimos a pensar la idea de razón ligada con la posibilidad de alcanzar conocimiento necesario u objetivo y con la posibilidad de fundamentar y criticar creencias y acciones. Es complejo desentrañar lo que quiera decirse con esto último. Probablemente haya poco que descubrir y mucho que construir para clarificar este asunto. Por el momento sólo estoy señalando una trama formada por estos conceptos, sin pretender que algunos de ellos deban aclararse mediante los restantes.

Según otra antigua idea parece imprescindible distinguir diversos tipos de razón. En parte por lo que se espera de la razón en general, frecuentemente se ve una división entre razón teórica y razón práctica. Recuérdense los meritorios conceptos de nous y de diánoia por un lado, y el no menos venerable -quizá más- concepto de phrónesis, asociado con el otro lado de la división. Cabe explorar entonces la relación entre fundamentar creencias, conocer verdades necesarias y el uso teórico de la razón, por una parte, y fundamentar acciones, conocer principios necesarios

del obrar y el uso práctico de la razón, por otra parte. En este momento es oportuno traer a colación una diferencia más, esta vez entre un aspecto (digamos noético) de la razón teórica que parece especialmente vinculado con la captación de verdades necesarias y otro aspecto (dianoético) más próximo a la idea de fundamentación de verdades en verdades. Es inmediato aunque menos frecuente, imaginar algo análogo respecto de la razón práctica.

La idea de argumentación alude directamente a este interés por fundamentar y criticar creencias y acciones. Escindiéndose consecuentemente en los conceptos de argumentación teórica y práctica. ¿Qué papel -si alguno- juega la lógica respecto de este objetivo?. Si alguien produce un discurso con el cual pretende afirmar que algo es verdadero y convencer a alguien (especialmente a él mismo), ese discurso es, según la tradición, doblemente analizable. Un tipo de análisis se realiza en nombre de la lógica, y otro en nombre de la retórica. Y hay una impresión, crecida primero al amparo de la desestimación teórica de las reflexiones que no busquen otorgar conocimiento necesario y luego, en este siglo, alentada por ciertos éxitos de la lógica matemática, según la cual el análisis de los aspectos genuinamente racionales del discurso argumentativo corresponde a la lógica, no a la retórica. Según este enfoque (llamémoslo: la tesis vieja) si lo que interesa es la determinación de los aspectos racionales de la argumentación lo único que habrá de hacerse será su examen desde el punto de vista de la lógica. Entendiendo, en general que se trata de la lógica formal deductiva.

Hagamos una breve digresión. Uno le pide a la razón -disculpemos este modo de hablar- que tenga principios, porque uno quiere que haya algo como el fundamento racional de lo que cree y lo que hace (de una parte al menos). Y es habitual suponer que tal fundamento depende de contar con razones primeras o últimas (pero no de lo último) a veces llamadas principios. Si seguimos con la imagen sencilla de la razón como facultad, quisiera observar que esta facultad puede proveer dos clases de principios, que llamaremos sustantivos unos, y metódicos, otros. Dicho de otro modo, podemos hablar de la racionalidad de principios tanto respecto de los que son de tipo sustantivo cuanto de los de tipo metódico. Para

muchos, por ejemplo, el de identidad es un principio racional; éste es un caso de lo que sugiero llamar principio sustantivo. Para otros tantos, la regla de modus ponens es un principio racional; y a los que sean como éste llamaremos metódicos. Tratándose de la razón teórica, el primer tipo de principio tiene la forma de lo accesible a través del aspecto noético de la razón; en cambio, los principios del otro tipo parecen describir los rasgos fundamentales del modo dianoético de la razón. Estos principios metódicos gobiernan el pasaje de creencias a creencias, la fundamentación de verdades en verdades. Mucho de lo que hemos dicho concurre, entonces para sugerir una tesis, muy defendible, según la cual los principios metódicos son suficientes para constituir la racionalidad. Pero no haré nada (más) para defenderla. Señalaré, por otra parte, que de tales principios puede haber dos clases: la de los constitutivos de la idea de nexo adecuado entre creencias sustentantes y creencias dependientes y por ello necesarios a la hora de evaluar nexos propuestos, y la clase de los intervinientes en el proceso de construcción de esos nexos.

Vimos que el concepto de razón está vinculado con el de argumentación, al menos históricamente; y la idea de argumentación racional está, también con aval histórico, vinculada con la lógica. Y ambas cosas, la lógica y la argumentación racional, están ligadas a la noción de principios racionales de tipo metódico.

Las dificultades son variadas. La primera concierne a la asociación entre argumentación y principios metódicos, con exclusión de los aspectos que ahora llamaríamos pragmáticos del hecho de la argumentación. Detengámonos a distinguir entre la argumentación -como un acto de al menos un sujeto- y los argumentos -como productos de ese tipo de actos (inter)subjetivos-. ¿Qué es lo que queremos calificar de racional? Para responder, preguntemos a qué se aplican los principios metódicos ¿A esos productos o a aquellos procesos? Esto está en la raíz de la distinción tradicional entre lógica y retórica. Y complica las cosas. Porque si siguiendo la tesis vieja apuntada antes vamos a hallar la racionalidad sólo en lo que resulte del análisis lógico de la argumentación, lo que obtendremos será, al parecer, el análisis lógico de los argumentos. Por otro lado, cuando nos fijamos en lo que han hecho los retóricos, adver-

timos que se han ocupado especialmente del acto de argumentar, y allí han descubierto, al menos, algunas regularidades. ¿Serán principios metódicos? Podemos tomar la decisión drástica de quedarnos sólo con el análisis lógico tradicional y condenar a la irracionalidad, o a la insignificancia racional, el campo que los retóricos pretenden describir ofreciendo principios o reglas de la argumentación. Pero esto está tan lejos de ser obvio que la mera decisión no sería persuasiva. Al hacerlo queda fuera el problema de si hay (o no) que buscar principios de racionalidad para la construcción de argumentos. ¿Todo tiene igual valor en el «contexto de descubrimiento» de argumentos? Producir argumentos es actuar y queremos también que nuestras acciones sean racionales. Podemos no interesarnos por fundamentar racionalmente la acción de argumentar, quizás porque nos contentemos con poseer medios para evaluar sus productos más característicos: los argumentos. Tal vez agregando que no debemos confundir la explicación racional de nuestras acciones (acciones que pueden ser irracionales) con su justificación racional mediante la aplicación de principios racionales de la acción. Sugiriendo que la racionalidad práctica depende más -si acaso de algo- del acatamiento de principios sustantivos que de metódicos. Como quiera que sea, si pretendemos que la razón y la racionalidad se vinculen también con la práctica, no puede olvidarse que argumentar es realizar una acción. Entonces, un panorama completo del nexo entre razón y argumentación no podrá alcanzarse por quien sostenga esa vieja tesis. Parece que debería buscarse racionalidad también en ese terreno del que se ocuparon quienes hicieron retórica.

Asociar los argumentos con la lógica permitirá, a lo sumo, alcanzar los aspectos semánticos de la racionalidad argumentativa. Los aspectos pragmáticos surgirán cuando se estudie el acto completo de argumentar. Si la lógica se extiende sólo hasta la semántica entonces, con la tesis vieja no hay posibilidad de obtener principios de razón práctica en la argumentación. Esa es, precisamente, la idea de lógica asociada con esa tesis: era más que lo que la lógica matemática a veces ha presentado, era también semántica, pero no era pragmática. Empeora las cosas el que en esa idea anticuada, lógica era sólo deducción. De donde ocuparse de la racionalidad de la argumen-

tación pasa a ser ocuparse del análisis deductivo de los argumentos y ateniéndose sólo a lo que concierne a lo que se ha llamado el significado literal. Si hay más que deducción y literalidad en lo racional-argumentativo, eso queda fuera de este enfoque. Y, todo indica, hay más. Deberá pensarse en la inferencia en general, no sólo en la deducción; y no sólo en lo literalmente expresado, sino también en lo implícito. Una teoría de la argumentación en general ha de ocuparse, parece, de aspectos pragmáticos. En efecto, lo habitualmente vinculado con la semántica se halla en lo que pueda encontrarse por el examen de las expresiones usadas, ¿dónde buscar lo implícito, lo no literal, sino en el examen del sujeto argumentador, su auditorio y el contexto general de su discurso?. Esta observación no implica, sin embargo, la inutilidad de un enfoque de índole formal. Más aún, para muchos, ofrece acicate suficiente para establecer un nexo formal entre semántica y pragmática (pensemos en las pragmáticas formales al modo de Montague). Sea dicho esto último para sugerir cuánta labilidad conceptual campea en estas materias.

Veamos ahora en qué consiste el análisis lógico de un argumento. Distinguímos para ello, entre el criterio de aceptabilidad y el criterio de construcción de un argumento. El camino ha sido: por interés en la racionalidad, llegamos a la argumentación, desde aquí a los argumentos y la necesidad de su examen. ¿Qué buscar en éstos? Un argumento incluye un conjunto de proposiciones. Se espera también que en ese conjunto se cumpla cierta relación. La relación que permite mediar entre lo que se presenta como razón (las premisas) y lo que se presenta como conclusión de lo otro. Se espera que un argumento sea un conjunto de proposiciones, alguna de las cuales se siga por necesidad -como decía El filósofo- de algunas otras especialmente indicadas. Ha de haber pues algún tipo de necesidad conectando las proposiciones. Frente a este producto de algún acto de argumentación se plantean dos preguntas. La primera: ¿por qué aceptarlo?, es obvio que no cualquier par premisas/conclusión da lo mismo; eso sería, precisamente, una actitud irracional. En esta indiferencia ante cualquier par premisas/conclusión, o cualquier criterio para distinguir clases de estos pares, reside la irracionalidad. Justamente porque pretenden argumentación racional, es que

muchas personas quieren separar las aguas de este mar, distinguiendo -pero no arbitrariamente- entre argumentos aceptables y otros que no lo son (invocando a veces, como en otro mar, la protección celestial). Así las cosas, la primera tarea es determinar un criterio de aceptabilidad. Ese criterio será un principio metódico racional que habrá que descubrir o proponer, sobre la base del comportamiento normativo de los argumentadores.

Hay una segunda pregunta frente a un argumento: ¿cómo es que se llegó a construirlo? ¿cómo se produce algo así?. Esta es la pregunta por los criterios de construcción de argumentos. Estos últimos no coinciden con los de aceptabilidad debido a que por ejemplo, dependen de condiciones especiales de los participantes (memoria, conocimiento compartido, intereses, prejuicios, inclinaciones, etc.) pero, cualesquiera sean dependerán también, parcialmente, de los criterios de aceptabilidad que se reconozcan. ¿Cómo, si no por referencia última a esos principios evaluativos, podrían conformarse estrategias de producción de argumentos?. En la elaboración de estrategias generales, sin duda ha de considerarse la posibilidad de que el auditorio cuente con sofisticados criterios de evaluación y posea extrema habilidad para su empleo. A fin de adoptar alguna nomenclatura, digamos que los criterios de construcción competen a la teoría general de la argumentación, los de aceptabilidad a la teoría general de la inferencia.

Frente al problema de la evaluación, la vía usual seguida por la teoría inferencial, consiste en determinar las características de la relación que se presume ha de existir entre las premisas y la conclusión de los argumentos correctos, esto es, la definición de una relación de consecuencia. Esto procede mediante la caracterización de los aspectos formales de esas proposiciones y de su enlace. Desde fines del siglo pasado esta tarea involucra la construcción de un lenguaje artificial en el que unívocamente quede determinada la forma de sus argumentos (o casi-argumentos), con la esperanza de que puedan hacerse buenas hipótesis sobre cómo traducir o trasladar un argumento del lenguaje natural a ese lenguaje artificial. No es pequeño el problema que plantea la confirmación de estas conjeturas. El trabajo prosigue con la definición de una relación de consecuencia para

este lenguaje artificial, que se toma como base para formular el criterio de aceptabilidad de argumentos artificiales. El objetivo es el de intentar trasladar las evaluaciones hechas en este lenguaje a los argumentos expresados en lenguaje natural, a fin de resolver el problema de la aceptabilidad en este lenguaje. ¿Dónde está la racionalidad de un argumento? Según lo que venimos recordando, se encuentra en la posibilidad de analizarlo -primordialmente: analizar la fuerza de la conexión entre premisas y conclusión- mediante un criterio explicitable sobre la base de algún sistema de lógica, de *facto* reconocido por todos los argumentadores (o por una mayoría suficiente (ciertas observaciones parentéticas funcionan como alfombra para ocultar problemas barridos o creados por la escoba teórica)).

Tradicionalmente la idea de necesidad vinculada con la relación de consecuencia ha sido la de necesidad estricta. Se esperaba que, de ser verdaderas las premisas fuera inevitable la verdad de la conclusión. Si esta fuese la única idea de consecuencia lógicamente admisible no quedaría en pie casi nada de la actividad discursiva humana. Gran parte de lo que se acepta sobre la base de otras creencias, no se acepta como conclusión de argumentos (producidos o hipotéticos) que sean deductivamente válidos. Es preciso entonces que la lógica, entendida como análisis de argumentos en busca criterios racionales de aceptabilidad, sea más que la lógica deductiva. No siempre que un argumento viole la exigencia de necesidad en que Aristóteles pensaba para sus silogismos científicos, se considerará inaceptable. La irracionalidad está conectada con la inexistencia de necesidad alguna, no con la inexistencia de la necesidad absoluta. O, para decirlo algo mejor, con la ausencia de todo criterio intersubjetivo de validez inferencial. Y nada obsta, en principio, para una definición formal del criterio adecuado. No debe confundirse lógica formal con lógica deductiva (así como tampoco conviene confundir cualquier teoría formal del discurso con un sistema de lógica). Que se necesite una lógica distinta de la deductiva no exige aún, que se deban incluir análisis pragmáticos «no formales» de los argumentos. Todavía hay espacio para sostener que no es necesario recurrir a rasgos no formales para determinar los principios racionales que bastan para encontrar toda la racionalidad exhibida por

un argumento. Argumento, no argumentación, claro. Lo cierto es que lo que se llama lógica (en este sentido ampliado pero aún formal) parece alcanzar para establecer los criterios de aceptabilidad de los argumentos, y esto es esencial en toda teoría de la argumentación.

Sugiero, tras lo dicho, considerar seriamente la siguiente hipótesis. No hay teoría de la argumentación que pueda formularse de manera independiente del análisis lógico-formal de los argumentos. Además, en caso de que se requiriese la consideración de aspectos pragmáticos, a los efectos de juzgar la aceptabilidad (razonabilidad) de un argumento, eso también puede incorporarse al análisis lógico-formal; no es necesario salir del tipo de análisis teórico que provee la lógica formal (entendido en sentido amplio) para capturar aspectos pragmáticos que puedan ser pertinentes para el criterio de aceptabilidad de argumentos.

De modo que si alguien cree que, a fin de legitimar la aceptabilidad de argumentos razonables, hace falta, junto a la semántica formal o en su lugar, la consideración de aspectos intratables mediante métodos formales, muchos se opondrán con razones atendibles. Dirán que los aspectos pragmáticos vinculados habitualmente con la idea de significado no literal que son pertinentes para la corrección inferencial, también son capturables con la metodología de la lógica formal. Sugerirán además, que toda teoría de la argumentación debe depender de la posibilidad de algún análisis lógico-formal de los argumentos. Estas ideas van en contra de una tesis reciente según la cual, si ha de analizarse la racionalidad de un argumento, lo primero que se hará será analizar los aspectos racionales de la argumentación, utilizando, para estudiar la argumentación, una estructura conceptual independiente de los métodos que definen el tipo de análisis que he llamado lógica (formal), y sólo luego podrá hablarse de la racionalidad de los argumentos. Véase, por ejemplo, el artículo de Blair y Johnson citado al pie. (Cuando los ataques a la pertinencia de la lógica formal son interesantes afirman esto; cuando no lo hacen, dejan de atacar la pertinencia y pasan a objetar una presunta suficiencia que casi nadie sostiene). Según las tesis de esta especie, aquellos rasgos del análisis lógico que conducen a decir que se trata de un análisis formal, son justamente los que impiden el éxito en la determinación de los aspectos racionales de

los argumentos, ya que éstos se producen en el lenguaje natural donde lo que importa es, básicamente, el significado no literal.

Algo de lo dicho se resume así: estaban equivocados quienes creían que el análisis lógico-formal de los argumentos agota el examen de la racionalidad de los actos de argumentación, pero también lo están quienes lo excluyen de este examen; y quizás también lo estén quienes, sin excluirlo, creen que, en algún sentido «revolucionario», ese análisis, en cada caso, es esencialmente derivado del estudio del contexto pragmático específico.

Hay otros indicios en favor de estas observaciones. Se descubren al enfocar la lógica como una descripción del significado intercontextual de un conjunto fundamental de expresiones que -si el lenguaje ha de constituir un sistema- tienen que tener un significado común en los diversos contextos de uso (o en gran parte de estos). Si no tuvieran un significado literal en ese sentido, vale decir, en tanto expresiones que funcionan de modo esencialmente semejante en casi todos los casos típicos de su uso, ¿qué haría de estos usos, usos de un solo lenguaje?. Tenemos aquí otro motivo para sostener que ninguna teoría razonable de la argumentación, puede forjarse sin incorporar algunos principios que rijan el uso de las expresiones que aparecen en casi cualquier contexto argumental, esto es, sin depender de un estudio que prescindiera de todo rasgo de emisión que no sea común a todo (o casi todo) acto argumental típico, es decir, sin aceptar alguna lógica o lógico-semántica relativa a significados literales. Vale la pena mencionar aquí el esfuerzo de quienes (dedicados a inteligencia artificial y construcción de sistemas expertos) diseñan lenguajes y lógicas computacionales que muestren una relación formal de consecuencia distinta de la habitual y que sería más adecuada para modelizar el razonamiento natural. Lo que venimos diciendo sugiere que quizá sea prematuro buscar la incorporación de aspectos contextuales a los sistemas formales, bajo la forma de una modificación de la relación de consecuencia (no monotonía, etc.). La frontera entre descripción de hechos (aquí argumentales) y explicitación de normas (en este caso, la validez) que de hecho se pretende respetar o que deberían respetarse, siempre es confusa y cambiante.

La lógica deductiva en especial, más que

como método práctico para resolver cuestiones de argumentación (tarea para la que poco aporta cuando los argumentadores son mínimamente racionales), se muestra como desentrañamiento de las condiciones mínimas de racionalidad. Condiciones ofrecidas bajo la forma de principios de evaluación o criterios de validez de argumentos, que pasarían a ser, entonces, la clave de la idea de racionalidad argumentativa. Esta lógica podría verse, así, más como indagación filosófica sobre el concepto de razón, que como técnica de control de calidad en el intercambio lingüístico argumental efectivo. Una indagación por medio del análisis del concepto de lenguaje. Cuando menos, un análisis de la relación entre las ideas de lenguaje y verdad. Relación ésta que interesa fundamentalmente cuando el lenguaje, por su parte, interesa como modo de aprehensión o constitución o comprensión del mundo. Nuestra racionalidad está inextricablemente ligada a nuestro lenguaje. Además, la cohesión de la trama de significados (lingüísticos para empezar, pero con ellos la red de actitudes proposicionales) depende del valor semántico de algunas expresiones que también son esenciales para la estructura de los argumentos. Los rasgos más claros e intersubjetivos de ese valor, son los que la lógica deductiva reconoce. Las reglas inferenciales deductivas -cualesquiera sean- exhiben esos rasgos.

Ahora un breve comentario socio-histórico. Hubo durante este siglo un predominio de la que antes llamamos tesis vieja, vinculado con el auge de la lógica-matemática. Pero, hacia fines de los años cincuenta, el análisis formal de los lenguajes artificiales básicos de la lógica deductiva, estaba ya hecho; entonces, tal vez por no quedar sin trabajo, los que se ocupaban de lógica comenzaron a pensar en lógicas inductivas o lógicas con una noción de consecuencia más débil que la habitual (o más fuertes según como se lea). Y algunos de los más preocupados por la aplicabilidad de la lógica a los lenguajes naturales, dieron en pensar que aquello de que se ocupaban quienes, sobre todo en siglos pasados, se ocupaban de retórica, eran precisamente los aspectos que fueron descuidados por los análisis que la lógica formal proveía hasta los años cincuenta. Estaban omitiendo, entre otras cosas, la búsqueda de técnicas para generar argumentos que convencen a otros. Cuando se pretende convencer hay

que pensar en esos otros a quienes va dirigida la argumentación; qué clase de auditorio es, en qué piensa, qué cree, cuáles son sus presuposiciones, implícitos, intenciones. Se querrá ver cómo tomar todo eso en cuenta a fin de lograr el objetivo de convencerlo. Y esos aspectos eran relegados por los lógicos al uso. Este camino conduce, en 1958, a la aparición de los famosos libros de Perelman y Olbrechts-Tyteca y de Toulmin, que algunos presentan como un análisis de los argumentos naturales sin pasar por el tamiz formalizante. Estos libros han llegado a ser clásicos para una línea de investigaciones (la nueva retórica, la lógica informal) que ya cuenta con varias publicaciones periódicas especializadas.

En muchos defensores y celebrantes de estas líneas teóricas es frecuente, sin embargo, una insuficiente comprensión del sentido de 'formal'. La asociación habitual es: formal se opone a material, como forma a contenido; lo que importa para la argumentación son los contenidos, por ende, en el análisis meramente formal de la lógica no se alcanza lo que importa. Pero al discutir así se pasa por alto que en el análisis de la forma de un argumento, lo que precisamente se destaca es cierto tipo de contenidos. Subyace, eso sí, la idea de que no toda expresión del lenguaje natural tiene el mismo peso inferencial, que no es verdad que los sentidos de todas las expresiones del lenguaje natural tengan el mismo peso en la determinación de las razones para aceptar los argumentos contruidos con esas palabras. La idea de que hay algunas que precisamente por su significado, no por su forma (¿Cuál forma?, ¿gráfica, sonora, otra?), importan más. En el análisis formal de un argumento se comienza por conjeturar cuáles son esas expresiones cuyo sentido es básico para la aceptación o no del argumento, y se continúa luego produciendo una teoría acerca de cuál es ese sentido. Un sistema de lógica es una teoría acerca del sentido de las palabras más importantes en un argumento. Palabras que fueron elegidas conociendo su sentido, debemos presumir, por aquél que argumentó. De modo que en todo análisis tendrá que conjeturarse cuáles eran, para el emisor, las expresiones cuyo sentido importa más para entender y aceptar el producto de su acto, el argumento. Entender su argumento *per se* es un asunto diferenciable del de comprender las proposiciones intervinientes; para lograr aquello,

en general, no hace falta comprender entrecamete estas proposiciones. Con estas aclaraciones se deshacen algunas de las objeciones que ciertos adalides de la nueva retórica plantean frente al análisis llamado formal de los argumentos, desestimándolo como poseedor de pertinencia fundamental para la determinación de la aceptabilidad de una argumentación.

Quiero comentar por último, otro par de objeciones a la tesis de que la lógica y semántica formales son componentes necesarios y relativamente independientes de la teoría de la argumentación. Esta mencionada independencia relativa merece un comentario incidental: aunque se niegue carácter a priori a los principios lógicos, y se los vea como postulaciones ideales revocables y siempre relativas a comunidades racionales ideales, lo crucial para llevar adelante la crítica a la lógica formal no reside en esta clase de relatividad, sino precisamente en la que deriva de sostener que siempre deben considerarse aspectos específicos de cada acto de argumentación para caracterizar la idea misma de validez inferencial.

La primera de las objeciones anunciadas consiste en afirmar que la lógica formal ni siquiera alcanza para determinar la mera relación de consecuencia en el lenguaje natural. La sugerencia deslizada será que un rendimiento tan pobre (a costa de mucho esfuerzo ingrato) es indicio de poca importancia (para el fin que nos ocupa). ¿En qué se basa esta opinión, de tan hiriente sugerencia?. Por una parte se dirá que no toda corrección es formal. Seguramente el argumento «Ana es dentista. Por tanto. Ana es odontóloga» lograría aquiescencia; se diría de él que es correcto. Sin embargo, se objeta, la relación de consecuencia que lo justifica no es explicitable en términos formales. Desde el punto de vista de la comprensión de «formal» expuesta antes, lo que esto querrá decir es que la aceptación del nexo allí establecido depende del significado de algunas palabras que no son palabras que estén estudiadas por ninguna teoría inferencial formal. Efectivamente, ninguna teoría conocida incluye «dentista» u «odontóloga», como expresiones lógicas. Esta crítica tiene conocida réplica. Pues parece evidente que existe una presuposición en quien usa aquél argumento, que actúa como premisa implícita, según la cual toda dentista es odontóloga y viceversa. Y tanto la existencia de la presuposición como

el reconocimiento de esta existencia, dependen de la admisión tácita de principios inferenciales formales. El caso no sólo no sugiere la inutilidad de la lógica formal habitual (como necesitan los críticos de ésta) sino que puede usarse para mostrar su fertilidad. La respuesta sin embargo, no es obvia, porque no es legítimo, irrestrictamente, volcar a aspectos entimemáticos lo que hace falta para restaurar la corrección formal. Que así es se muestra eligiendo algún argumento que parezca claramente rechazable digamos: «Ana es dentista. Por lo tanto, lloverá en Calcuta» y observando que si nada obsta para valerse de las presuposiciones que pueden atribuirse a quien formula este argumento -en contextos informativos típicos-, podremos recurrir a la premisa implícita «Si Ana es dentista lloverá en Calcuta», con lo que el argumento así completado, resulta formalmente correcto.

Este asunto está conectado con el problema de hallar criterios de construcción de argumentos. Deberá estudiarse cómo es posible que uno construya un argumento, o cómo determinar la manera en que otro construyó un argumento. Se buscarán principios que puedan guiar una explicación de por qué tal sujeto en tal circunstancia hizo el argumento que hizo y por que éste tuvo el grado de eficacia que logró. Se lo hará a fin de idear algunas pautas generales para orientar el desarrollo de argumentaciones racionales. Pautas o principios que den lugar, y a la vez limiten, la posibilidad de atribuir presuposiciones, implícitos y otras condiciones más o menos tácitas pero influyentes. La tarea reclama conjeturas acerca de presuposiciones del otro. Y podemos equivocarnos en esto. Podemos desconocer o usar mal el conocimiento de factores psicológicos que juegan un papel en el proceso argumental. Al determinar criterios de construcción de argumentos usaremos -al menos teoría psicológica y sociológica que podremos explicitar, y que permitirá identificar premisas ocultas que podamos atribuir, ahora razonablemente, al emisor o al auditorio. Pero la razonabilidad de hacerlo dependerá de motivos psicológicos o sociológicos, no de modificaciones de los criterios de racionalidad argumental específicamente derivadas de algo a llamar teoría de la argumentación. La razonabilidad de atribuir premisas implícitas al emisor, o la de suponerlas en el auditorio, depende de la pertinencia, validez y suficiencia de las teorías psicológicas etc., que hayamos tenido en

cuenta; pero también de la teoría lógica (formal) que, tal vez implícitamente, aceptemos. Cuando al argumentar se busque -en última instancia- convencer al interlocutor racional ideal, entonces la razonabilidad de la construcción del argumento (esto es, lo esencial de la argumentación) estará regulada por los principios formales de alguna teoría lógica.

Hay otra forma de la objeción de insuficiencia. Se basa en sostener que el criterio de aceptabilidad propuesto por la lógica formal no permite, en general, rechazar argumentos. A veces permite aceptar, se admite, pero nunca autoriza a rechazar. El análisis que así se critica, recordémoslo, se asienta en lo siguiente: cierto objeto del lenguaje artificial -una forma- se dice válida cuando ningún ejemplo de esa forma lleva de verdad a falsedad; que un razonamiento natural sea correcto querrá decir que hay una forma válida en algún sistema artificial, de la que ese razonamiento es ejemplo. Ahora bien, atendamos el argumento «Dora vende o Vero anda. Por ende. Dora vende», que la mayoría encontrará rechazable. Para justificar su incorrección según el esquema anterior, deberemos estar seguros (pero, ¿cuán seguros?) de que no ejemplifica una forma válida, en algún sistema aceptable. Pero no hay un número definido de sistemas aceptables (y quizá haya infinitos), sobre todo cuando se piensa que pueden seguir produciéndose en el futuro. No podemos entonces saber que no existe una forma tal. Se replicará, tal vez, que sin un conjunto de intuiciones fuertes sobre incorrección no podría juzgarse la aceptabilidad de ningún sistema lógico y que, entonces, ha de haber al menos un conjunto de argumentos irremediamente incorrectos. Pero el problema está en que no es obvio que deba haber siquiera un conjunto mínimo (no vacío) común a todo sistema justificable. Parece inevitable mantener dudas sobre cualquier juicio de invalidez inferencial. Creo que -en plena euforia opositora- se puede mostrar que algo parecido (pero sólo parecido) ocurre con los juicios de validez, aunque no entraré en estos detalles.

Lo razonable es tener una justificación intersubjetiva para estas evaluaciones, sin embargo, esto no exige, *per se*, que debamos estar infaliblemente seguros (i.e. con respecto a todo sistema lógico posible) de nuestros juicios de incorrección; basta contar con una «razonable» segu-



riedad. Esta razonabilidad, que no es certeza irrevocable, está en el nudo de la cuestión. Trae a colación el tema del *onus probandi*. Un criterio de aceptabilidad de un argumento (en el seno de una argumentación) viene dado por el compromiso con su validez racional por parte de quien lo produce. Por tal motivo, a quien ofrece el argumento es exigible que conteste la cuestión de la validez. Si las intuiciones corrientes arrojan sospechas sobre el argumento y las intuiciones depuradas que exhiben los sistemas de lógica con que se cuenta no lo ayudan, es perfectamente razonable que declinemos la oferta. Es pues el argumentador, tácito defensor de la corrección de su argumento, quien está más necesitado de una evaluación; de una que sea favorable, desde luego. Para justificar su no aceptación, al auditorio le basta con que el argumentador no pueda brindar justificación favorable, no necesita tener fundamentos suficientes para juzgarlo incorrecto. Alcanza con no saber que es correcto, no hace falta saber que es incorrecto.

Se ha sostenido también, ya dijimos, no simplemente que la crasa insuficiencia de la lógica formal la inutiliza sino que es inútil por motivos más radicales. A veces porque se estima que lo requerido es el examen de aspectos pragmáticos que han quedado excluidos del análisis formal. Exclusión que distorsiona insanablemente esos análisis. Una respuesta tajante (con dureza proveniente más del tiempo escaso que de la reflexión madura -pero ¿cuándo no es así?-) se basa en sostener que los rasgos pragmáticos sólo quedan excluidos de cierto grupo de análisis formales, y que aquellos aspectos pragmáticos cuyo descuido presumiblemente invalidaría los análisis formales de la argumentación se pueden incorporar, y lo han sido, en análisis formales ampliados. Si la objeción fuese que se han detectado aspectos pragmáticos relevantes para clarificar la noción general de aceptabilidad racional de la argumentación (o de los razonamientos involucrados) que no pueden rescatarse en análisis de tipo formal, entonces la objeción fracasaría. Habrá de intentarse mostrar algún rasgo pragmático esencial a la idea de conexión inferencial aceptable al que le pase esto. Tal no se ha hecho -que yo sepa-.

Otro punto que puede conducir al alegato de inutilidad tiene que ver con la razón en su uso

práctico. Con la aplicación de la razón a la fundamentación de acciones a través de la argumentación. Aquí la sugerencia es que el tipo de argumentación que se usa en la fundamentación de acciones es esencialmente distinto del que corresponde a la inferencia teórica, y los análisis formales sólo atañen a los argumentos teóricos. La diferencia suele encontrarse en que la conclusión de un argumento práctico no es una proposición sino una acción. Proponer esta heterogénea estructura es proponer algo bastante problemático cuyas propiedades deben estudiarse cuidadosamente. Por lo demás este no es el único modo en que se han estudiado los argumentos de esta clase. Los méritos relativos de estos enfoques diversos merecen una cuidada consideración que, por motivos pragmáticos, tendrá que hacerse en otro lugar.

### Referencias

1. Blair J.A. y Johnson, R.H. (Comps.) *Informal Logic*. Inverness Edgepress, 1980.
2. Blair, J.A. y Johnson, R.H. «Argumentation as Dialectical», en *Argumentation*. Vol. I, Nro. 1, 1987.
3. Meyer, M. *Logique, langage, et argumentation*. París, Droz, 1976 (hay traducción castellana en Hachette, Buenos Aires, 1986).
4. Harman, G. *Change in View. Principles of Reasoning*. Cambridge, Mass. MIT Press, 1986.
5. Perelman Ch. y Olbrechts-Tyteca L. *Traité de l'argumentation*. París: PUF, 1958.
6. Perelman, Ch. *L'empire rhétorique*. París: Vrin, 1977.
7. Toulmin, S. *The Uses of Argument*. Cambridge: U.P., 1958.
8. Las páginas de las revistas *La Nouvelle Rhétorique*, *Philosophy and Rhetoric* (desde 1968) y *Argumentation* (desde 1987) están consagradas a discutir muchos de los temas aquí aludidos. Consultándolas podrá apreciarse el alud bibliográfico que los sumerge.

\* Este es el texto de mi contribución al Seminario "La idea de razón y sus vínculos conceptuales", dirigido por D. Maffia. El Seminario tuvo lugar en la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico; participaron, además, E. Bulygin, J. Castorina, M. Comesaña, J. Dotti, G. Klimovsky, E. Marí, A. Páez, G. Palau, F. Schuster, R. Vernengo, H. Zuleta.